



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 5734-1-2020-alc61cpo1

Expediente H.C.D.: 1003-D-22

Nº de registro: O-19697

Fecha de sanción: 09/06/2022

Fecha de promulgación: 27/06/2022

Decreto de promulgación: 1480-22

**ORDENANZA Nº 25559**

**Artículo 1º.**- Convalídase la addenda registrada bajo el Nº 1448/2021, formulada al Convenio registrado bajo el Nº 775/2021, suscripto entre el Departamento Ejecutivo, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon, la Unión de Guardavidas Agremiados y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA), la que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Pérez  
Bonifatti**

**Sanchez Herrero  
Montenegro**



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**ADDENDA**

Entre la **Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**, representada en este acto por el Intendente municipal, Dr. Guillermo Montenegro, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, en adelante denominada "*la Municipalidad*"; el **Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon**, representado en este acto por su Secretario General, Dn. Néstor Nardone, con domicilio en la calle Don Bosco 2545, en adelante denominado "*el Sindicato*"; la **Unión de Guardavidas Agremiados**, representada en este acto por su Secretario General, Dn. Diego Sánchez Cabezudo, con domicilio en la calle 14 de Julio 3351, Piso 7º, Oficina "C", de Mar del Plata, en adelante denominada "*la UGA*"; y la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines**, representada en este acto por su Presidente, Dn. Pablo Pilafsidis, con domicilio en la calle La Rioja 2135, Piso 2º, en adelante denominada "*CEBRA*"; en conjunto denominados "*las Partes*", convienen en celebrar esta ADDENDA al CONVENIO que suscribieran las Partes el pasado 7 de mayo de 2021:

-/-

***Manifestaciones***

Las Partes manifiestan:

[i] Que el pasado 7 de mayo de 2021 suscribieron un Convenio con el objeto de regular los aspectos más relevantes, las responsabilidades, obligaciones y derechos de las Partes, y la colaboración que recíprocamente se dispensarán para avanzar y concretar el *proceso de unificación o [re]municipalización* de los servicios de seguridad en playas y riberas marítimas del Partido de General Pueyrredon.

[ii] Que por dicho Convenio las Partes convinieron la transferencia de las relaciones laborales de los guardavidas de playa, del sector privado a la Municipalidad, en ciertas condiciones: que los guardavidas acuerden previamente su desvinculación laboral con sus anteriores empleadores, con pago de una compensación por pérdida de antigüedad; que dicho acuerdo de desvinculación fuere homologado por autoridad administrativa o judicial; que se presenten a la Municipalidad los instrumentos que acrediten los acuerdos de desvinculación; que no ingresarán a la Municipalidad los guardavidas que no hayan acordado previamente su desvinculación con sus empleadores; que los ingresos a la Municipalidad se producirán y registrarán sin antigüedad; que los titulares de explotaciones de balnearios, playas o riberas marítimas se harán cargo de realizar aportes económicos periódicos a la Municipalidad, destinados al sostenimiento del servicio de seguridad en playas, incluyendo lo atinente al pago de salarios y aporte de equipamiento destinado a la prestación de los servicios de seguridad en playas; etcétera.

[iii] Que todo ello fue aprobado por medio de la Ordenanza 25.189 de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.



**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Deliberativo**

[iii] Que a fin de favorecer el cumplimiento de lo acordado entre las Partes mediante el Convenio del 7 de mayo de 2021 y lo dispuesto por la Ordenanza 25.189 y asegurar la prestación del servicio de seguridad en playas durante la próxima temporada 2021/2022, en un adecuado marco de tutela de los trabajadores guardavidas, las Partes acuerdan celebrar la presente ADDENDA.

-II-

**Estipulaciones**

**Cláusula adicional primera**

Los acuerdos de desvinculación podrán formalizarse, cumpliendo los requisitos establecidos legalmente, ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo o mediante escritura pública [conf. art. 241 de la Ley de Contrato de Trabajo -Ley 20.744 y sus modif.]. En todos los casos, en el acto debe estar presente el trabajador prestando su consentimiento expreso con patrocinio de la entidad gremial correspondiente.

En prueba de conformidad, el 01 de Octubre de 2021, las Partes suscriben cuatro [4] copias del presente Convenio. Cada parte retira para sí un [1] ejemplar.

SANTOS CABEZUDO  
U.G.A

ALDO CERRASO PARRAS  
CERRA

GUILLERMO T. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº 1448/21